

DECRETO 101 DE 2009

(enero 16)

por el cual se designa un Notario en propiedad.

Nota: Corregido por el Decreto 563 de 2009.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario de funciones Presidenciales mediante Decreto número 018 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 161 del Decreto 960 de 1970, el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, los artículos 61 y 66 del Decreto Reglamentario 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 131 de la [Constitución Política](#) dispone que el cargo de Notario en propiedad debe proveerse por concurso.

Que en virtud del Acuerdo 1 de 2006, el Consejo Superior convocó a Concurso Público y Abierto para el nombramiento de Notarios en Propiedad y el ingreso a la Carrera Notarial, para proveer en propiedad el cargo de Notario en diferentes Círculos Notariales del territorio nacional.

Que mediante Acuerdo 150 de 2008, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Notario en los departamentos de Antioquia y Chocó, la cual fue conformada por Círculo Notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente obtuvieron los mayores puntajes como resultado de la suma de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto

926 de 2007 y artículo 19 del Acuerdo 01 de 2006).

Que mediante Acuerdo 172 del 10 de noviembre de 2008, se ordena la exclusión de la lista de elegibles de la región de Medellín de los concursantes inhabilitados y se incorpora una revocatoria de oficio.

Que la designación de los Notarios de Primera Categoría es competencia del Gobierno Nacional.

Que el doctor Elifonso Cardona Santana, identificado con la cédula de ciudadanía número 13894355, aspirante a Notario Veintitrés del Círculo de Medellín (Antioquia), obtuvo un puntaje total de 78,15 puntos, resultando elegible en ese Círculo Notarial.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Corregido por el Decreto 563 de 2009, artículo 1º. Nómbrase en propiedad, al doctor Elifonso Cardona Santana, identificado con la cédula de ciudadanía número 13894355 como Notario Décimo del Círculo de Medellín (Antioquia)

Texto inicial del artículo 1º.: “Nómbrase en propiedad al doctor Elifonso Cardona Santana, identificado con la cédula de ciudadanía número 13894355, como Notario Veintitrés del Círculo de Medellín (Antioquia).”.

Artículo 2. Para tomar posesión de este cargo, el designado deberá acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro la documentación de ley.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de enero de 2009.

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.